



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Obispo Trejo, 08 de Junio de 2020

DECRETO N° 2075/2020

Y VISTO:

Los convenios de tenencia precaria en poder de vecinos que han sido beneficiarios del otorgamiento, por parte de este municipio, de inmuebles DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Y CONSIDERANDO

QUE a través de los años las sucesivas administraciones de gobierno fueron otorgando en condición de tenedores precarios gratuitos a distintos vecinos, inmuebles de propiedad municipal a fin de atender las necesidades habitacionales de los beneficiarios.

Que hay situaciones distintas que se han venido gestando con respecto a los compromisos asumidos por los mismos en dichos convenios.

Que con fecha 06 de Mayo de 2020 por Decreto Nro. 2063/2020, se dispuso la actualización de un registro de Convenios de Otorgamiento de Tenencia Precaria, a fin de realizar un pormenorizado relevamiento de los convenios existentes y adoptar las medidas conducentes a los fines de encaminar el mutuo cumplimiento de obligaciones.

Que a tales fines es menester adoptar algunas medidas previas en vistas del estado de construcción de las viviendas particulares en cada caso.

POR TODO ELLO:

LA INTENDE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE OBISPO TREJO

EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: INFORMESE a las personas beneficiarias de Contratos de Tenencia Precaria Gratuita o que han accedido a un Contrato de Tenencia derivado de una cesión con fecha



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



cierta de signado con anterioridad al 31 de mayo del 2020 , y que hayan dado comienzo a la construcción de sus viviendas previo al 19 de marzo del 2020, que a los fines de poder obtener el permiso Municipal para continuar con la construcción, deberán tener el plano constructivo aprobado, tener abonadas o abonar las tasas de servicio a la propiedad inmueble Municipal desde la fecha de la firma del Contrato de Tenencia Precaria Gratuita con el Beneficiario Original y haber abonado o abonar los gastos de infraestructuras urbanísticas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPÓNGASE que a los fines de la solicitud del servicio de energía eléctrica de obra, en forma previa deberán tramitar el pertinente certificado municipal de autorización para la conexión de luz de obra.

ARTICULO TERCERO: DESE de baja a todos los Contratos de Tenencia Precaria Gratuita, que hasta el 30 de Junio de 2020 no se encuentren inscriptos en el Registro de Actualización creado por el Decreto N° 2063/2020.

ARTICULO TERCERO: PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Cooperativa Eléctrica y de Viviendas Limitada, publíquese y archívese.